



- e) Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
- f) Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- g) Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- h) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- i) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- j) Otras medidas que el Servicio determine.

3. Déjase establecido lo siguiente:

- a) Si hubiesen huertos de fruta hospedera de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicara el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina de Cuarentena Interna de la Región Metropolitana, ubicada en la calle Las Sophoras 120, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 12 de abril de 2016.
- b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.
- c) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga: “Mosca del Mediterráneo”. El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual deberá estar dentro del área reglamentada. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.
- d) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.
- e) Los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.
- f) Los productos hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.
- g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga: “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.
- h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Enrique Concha Díaz, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero, Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Energía

(IdDO 1021537)

FIJA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA: “SUBESTACIÓN SECCIONADORA NUEVA DIEGO DE ALMAGRO, NUEVA LÍNEA 2X220 KV ENTRE S/E NUEVA DIEGO DE ALMAGRO - CUMBRES Y BANCO DE AUTOTRANSFORMADORES 1X750 MVA 500/220 KV”, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL A EMPRESA ADJUDICATARIA QUE INDICA

Núm. 2 T.- Santiago, 31 de marzo de 2016.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la “Ley”, especialmente lo establecido en sus artículos 96° y 97°;
4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;
5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. En el decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, modificado por el decreto exento N° 660, de 3 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente “Decreto Exento N° 158”, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
7. En la resolución exenta N° 364, de 15 de julio de 2015, modificada por las resoluciones exentas N° 538, de fecha 15 de octubre de 2015, N° 629, de fecha 2 de diciembre de 2015 y N° 651, de fecha 11 de diciembre de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en adelante e indistintamente las “Bases” o las “Bases de Licitación”;
8. En lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente, DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente, “CDEC-SIC”, en su carta D.P. N° 0223/2016, de 15 de marzo de 2016;
9. En lo dispuesto en la resolución exenta N° 292, de 23 de marzo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva que indica, establecida en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, enviada al Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 131, de fecha 23 de marzo de 2016;
10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio, mediante el decreto exento N° 158, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente el “SIC”, para los doce meses siguientes, periodo 2014 - 2015;
2. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;
3. Que conforme a lo establecido en el punto 1.3.5, del artículo cuarto, del decreto exento N° 158, el decreto que dicte el Ministerio puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicatario conforme a los términos de su propuesta;



4. Que la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, mediante su oficio CNE Of. Ord. N° 131, de 23 de marzo de 2016, remitió al Ministerio, su resolución exenta N° 292, de 23 de marzo de 2016, la que aprobó Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva que indica, establecida en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, cumpliéndose de esta forma las disposiciones legales y reglamentarias para la fijación de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obra nueva en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC;

Decreto:

1° Fijanse a Celeo Redes Chile Limitada, en adelante la “Empresa Adjudicataria”, los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva “Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV”, en adelante e indistintamente el “Proyecto”, del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 158.

2° Fijanse las características técnicas, la fecha de entrada en operación, los valores de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 158, a lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

1. Descripción y características técnicas mínimas del Proyecto.

El Proyecto consiste en la construcción de la subestación seccionadora Nueva Diego de Almagro y el seccionamiento de las líneas 1x220 kV Diego de Almagro - Carrera Pinto y 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, circuitos 1 y 2 en la nueva subestación.

La subestación Nueva Diego de Almagro se emplazará al sur de la actual subestación Diego de Almagro, dentro de la zona delimitada por las coordenadas V1-V2-V3-V4-V5 de la tabla siguiente, con un patio de 220 kV en configuración interruptor y medio. Adicionalmente incluye el suministro, montaje y puesta en servicio de un banco de autotransformadores 500/220 kV de 750 MVA totales, con terciario, unidad de reserva, barras auxiliares, desconectores y las respectivas diagonales de 500 kV y de 220 kV en la S/E Cumbres.

CUADRO DE COORDENADAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
V1	7056745,00	403478,00
V2	7057129,00	405870,00
V3	7056613,00	406685,00
V4	7055690,00	406913,00
V5	7055094,00	403738,00

Referencia Cartográfica: Proyección UTM, Huso 19.

Referencia Geodésica: SIRGAS (WGS 84)

Adicionalmente, considera una nueva línea 2x220 kV entre las subestaciones Nueva Diego de Almagro y Cumbres, con una capacidad mínima de 600 MVA por circuito y sus respectivos paños de conexión en el patio de 220 kV de la S/E Nueva Diego de Almagro y Cumbres.

Asimismo, forma parte del Proyecto la instalación de todos los equipos, y la realización de las obras y/o faenas necesarias para la conexión de los nuevos equipos de transformación y de la nueva línea 2x220 kV en la subestación Cumbres. Del mismo modo, el Proyecto deberá considerar los sistemas de control, automatismos y configuraciones adicionales necesarias para la correcta operación de los equipos a instalar.

2. Características técnicas mínimas de la subestación.

La nueva subestación seccionadora Nueva Diego de Almagro contará con un patio principal de 220 kV, en configuración interruptor y medio con barras diseñadas en tecnología AIS, permitiendo la utilización de equipos GIS híbridos para los equipos de protección y maniobra.

El proyecto incluye el espacio para las diagonales o bahías de conexión para el seccionamiento completo de las líneas 1x220 kV Diego de Almagro - Carrera Pinto y 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, circuitos 1 y 2. Adicionalmente, incluye las instalaciones necesarias para la conexión de los servicios auxiliares (SS/AA) y espacio suficiente para construir ocho (8) diagonales o bahías para las futuras ampliaciones en 220 kV.

3. Características técnicas mínimas de la línea.

La nueva línea 2x220 kV entre las subestaciones Nueva Diego de Almagro y Cumbres deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:

- Tensión de operación : 220 kV.
- Número de Circuitos : 2.
- Capacidad Térmica mínima de la línea por circuito : 600 MW a 35°C de temperatura ambiente con sol, 75°C de temperatura máxima en el conductor y con una velocidad de viento de 0,61 m/s.
- Resistencia Máxima por fase de cada circuito : 0,04 ohm/km.
- Cable de Guardia : OPGW o equivalente.

4. Características técnicas mínimas del banco de autotransformadores.

El banco de autotransformadores deberá poseer las siguientes características técnicas mínimas:

- Cada unidad monofásica tendrá las siguientes características: 170/210/250 MVA, ONAN/ONAF1/ONAF2, razón de transformación 525/√3 / 230/√3, frecuencia nominal 50 Hz, con cambiador de tomas bajo carga en el lado de 230/√3.
- BIL mínimo enrollados 500 kV: 1.425 kV.
- BIL mínimo enrollados 220 kV: 950 kV.
- Tanto las pérdidas en vacío como las pérdidas en el cobre no podrán ser mayores que la máxima de los transformadores similares instalados en el SIC.
- Los equipos de transformación deberán contar con terciario, siendo éste de al menos un 33% de la potencia equivalente. El grupo de conexión, nivel de tensión y BIL mínimo, corresponde a lo definido por parte de la DP del CDEC-SIC, en la etapa de serie de respuestas del proceso de licitación realizado.

5. Equipos de Alta Tensión del Proyecto.

Los equipos de alta tensión, en cantidad y tipo, serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, nivel de cortocircuito, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en el nudo respectivo.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en el decreto exento N° 158, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

6. Fecha de entrada en operación del Proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 158 y en las Bases de Licitación, la etapa del Proyecto asociada a la construcción de la subestación Nueva Diego de Almagro junto con sus seccionamientos y todos sus elementos, deberá entrar en operación, a más tardar, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Por su parte, la etapa del Proyecto asociada a la construcción de la línea 2x220 kV Nueva Diego de Almagro - Cumbres y el banco de autotransformadores 1x750 MVA, 500/220 kV en la Subestación Cumbres, deberá ser construida y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 42 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

En caso que los días de entrada en operación de las etapas del Proyecto indicadas anteriormente, sean un día sábado, domingo o festivo, éstos deberán ser prorrogados al primer día hábil siguiente.

7. Valor Anual de la Transmisión por Tramo (VATT) del Proyecto.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y evaluaciones pertinentes, el VATT con que el Proyecto fue adjudicado resultó igual a US\$ 5.291.261.- (cinco millones doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante AVI, de US\$ 4.170.000.- (cuatro millones ciento setenta mil dólares de los Estados Unidos de América) y por un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante COMA, de US\$ 1.121.261.- (un millón ciento veinte y un mil doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América).



Conforme a lo anterior y a la oferta económica presentada, para efectos del cálculo de peajes y pago de los montos anteriormente indicados, éstos se deberán distribuir entre los nuevos tramos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro: Corresponde a un 0,00% del VATT con que el Proyecto fue adjudicado.
- b) Nueva Línea 2x220 kV S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres: Corresponde a un 40,00% del VATT con que el Proyecto fue adjudicado.
- c) Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV: Corresponde a un 60,00% del VATT con que el Proyecto fue adjudicado.

8. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación, el VATT del Proyecto de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k : Valor del VATT del Proyecto para el mes k.
- IPC_k : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de los Estados Unidos de América. (Código BLS: CUUR0000SA0).
- AVI₀ : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado del Proyecto, indicado en el numeral 7. anterior del presente decreto.
- COMA₀ : Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado del Proyecto, indicado en el numeral 7. anterior del presente decreto.

Respecto al subíndice ₀ de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación del Proyecto por parte de la DP del CDEC - SIC, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el AVI y COMA, dé como resultado el AVI y COMA que conforman el VATT adjudicado.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Enero de 2016, Base diciembre 2013=100	111,39
DOL ₀	Enero de 2016	721,95
CPI ₀	Enero de 2016	236,916

9. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT del Proyecto, señalado en el punto 7 precedente, y su fórmula de indexación, constituirán la remuneración del mismo por un período de 240 meses sucesivos (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC o al organismo que lo reemplace, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la respectiva puesta en servicio de cada una de las etapas del Proyecto. Copia de estas comunicaciones deberán ser enviadas a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101° y siguientes de la Ley.

3° Fíjense las siguientes condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

1.1. Etapa del provecto asociada a la Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro.

Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Provento. Se debe entregar el Estudio que determina las especificaciones de detalle de esta etapa del Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado. Adicionalmente se debe hacer entrega del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que la Empresa Adjudicataria ha contratado.

Este hito se comprueba mediante lo siguiente:

- a) Recepción conforme por parte de la DP o el organismo que lo reemplace, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, señalado en el numeral 14.4 de las Bases de Licitación y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 14.5 de las Bases de Licitación.
- b) Aprobación por parte del auditor del Proyecto y del CDEC-SIC o el organismo que lo reemplace, del Estudio que determina las especificaciones de detalle de esta etapa del Proyecto.

Este hito respecto a la totalidad del Proyecto deberá cumplirse dentro de los 229 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 2: Emisión de las Órdenes de compra de Suministros, Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Admisibilidad de la Solicitud de Concesión Definitiva. El cumplimiento de este hito se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de las estructuras altas y bajas de la Subestación Seccionadora.

Por su parte, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental de esta etapa del Proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 bis de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio o Declaración, según sea el caso, de Impacto Ambiental que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprueba mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente.

La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprueba con la dictación de la resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 364 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones. El cumplimiento de este hito se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 12.2.1 de las Bases de Licitación, quienes habrán de verificar la construcción de todas las fundaciones para todas las estructuras altas y bajas.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 513 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos. Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de esta etapa del Proyecto, tales como interruptores, aisladores, transformadores, equipos de medida, cable aislado de alta tensión, entre otros. Se comprueba el cumplimiento del Hito mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del personal de Auditoría e Inspección Técnica del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por la DP o el organismo que la reemplace, de acuerdo a la especificidad del Proyecto y a la envergadura del mismo. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 531 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto. Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de esta etapa del Proyecto, lo cual se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica a que hace referencia el numeral 12.2.1 de las Bases de Licitación, quienes verificarán la correcta puesta en servicio de esta etapa del Proyecto de acuerdo a lo ofertado por la Empresa Adjudicataria, lo indicado en las Bases de Licitación y la normativa vigente. Para tales efectos, el personal de la Auditoría e Inspección Técnica deberán verificar lo siguiente:



- i. Seccionamiento de las líneas 1x220 kV Diego de Almagro - Carrera Pinto y 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, circuitos 1 y 2 con sus respectivas diagonales.
- ii. Construcción, montaje, puesta en servicio y energización del patio de 220 kV junto con las diagonales del seccionamiento descrita en el numeral i) anterior. También se deberán considerar los espacios requeridos en este patio.
- iii. Entrega para la correcta operación y coordinación.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 24 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

1.2. Etapa del proyecto asociada a la Nueva Línea 2x220 entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres e instalación del Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV en la Subestación Cumbres.

Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto. Se debe entregar el Estudio que determina las especificaciones de detalle de esta etapa del Proyecto, los reactores e interruptores, entre otros y que incluye estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al Sistema Interconectado. Adicionalmente se debe hacer entrega del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros y del Seguro de Catástrofe que el Adjudicatario ha contratado.

Este hito se comprueba mediante lo siguiente:

- a) Recepción conforme por parte de la DP o el organismo que lo reemplace, del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, señalado en el numeral 14.4 de las Bases de Licitación y del Seguro de Catástrofe, señalado en el numeral 14.5 de las Bases de Licitación.
- b) Aprobación por parte del auditor del Proyecto y del CDEC-SIC o el organismo que lo reemplace, del Estudio que determina las especificaciones de detalle de esta etapa del Proyecto.

Este hito respecto a la totalidad del Proyecto deberá cumplirse dentro de los 229 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 2: Emisión de las Órdenes de compra de Suministros, Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Admisibilidad de la Solicitud de Concesión Definitiva. El cumplimiento de este hito se comprobará a través de las órdenes de proceder del 50% de los siguientes ítem de la línea de transmisión: conductor, estructuras metálicas, aisladores, y a través de la orden de proceder del 100% del Banco de Autotransformadores.

Por su parte, la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 bis de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio o Declaración, según sea el caso, de Impacto Ambiental que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprueba mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente.

La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprueba con la dictación de la resolución correspondiente por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 770 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones. El cumplimiento de este hito se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica, a que hace referencia el numeral 12.2.1 de las Bases de Licitación, quienes habrán de constatar un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de la línea y la totalidad de las fundaciones para todos los equipos e instalaciones de las estructuras altas y bajas en la subestación Cumbres.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 1.039 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos. Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de esta etapa del Proyecto, tales como interruptores, aisladores, transformadores, equipos de medida, cable aislado de alta tensión, entre otros. Se comprueba el cumplimiento del Hito mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del personal de Auditoría e Inspección Técnica del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como

la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por la DP o el organismo que la reemplace, de acuerdo a la especificidad del Proyecto y a la envergadura del mismo. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo de la Empresa Adjudicataria.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 1.099 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto. Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de esta etapa del Proyecto, lo cual se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría e Inspección Técnica a que hace referencia el numeral 12.2.1 de las Bases de Licitación, quienes verificarán la correcta puesta en servicio de esta etapa del Proyecto de acuerdo a lo ofertado por la Empresa Adjudicataria, lo indicado en las Bases de Licitación y la normativa vigente. Para estos efectos, la correcta puesta en servicio de esta etapa del Proyecto, acreditará el cumplimiento del presente hito en relación a la totalidad del mismo.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 42 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC o el organismos que la reemplace, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la Auditoría e Inspección Técnica y de la DP del CDEC-SIC o el organismo que la reemplace, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

3. Obligación de constitución en Sociedad Anónima Abierta de giro exclusivo de Transmisión.

De conformidad a lo establecido en el punto 1.2.1 del artículo cuarto del decreto exento N° 158, y a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 9.2.7 de las Bases de Licitación, la Empresa Adjudicataria se obliga a constituirse en Chile como sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión o transporte y su participación en el capital accionario de la nueva sociedad que se crea no podrá ser inferior al 99,9%, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto. El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía señalada en el numeral 9.2.8 de las Bases de Licitación y a la anulación inmediata de la adjudicación, ante lo cual la DP actuará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 11.5.2 de dichas Bases de Licitación.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

(IdDO 1021337)

**ESTABLECE PRIMER PROGRAMA DE REGULACIÓN AMBIENTAL,
2016 - 2017**

(Resolución)

Núm. 177 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular los artículos 32, 37, 40, 44 y 70; el DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento para la dictación de normas de



calidad ambiental y de emisión, en particular el artículo 10; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, entre los años 1996 y 2009, el Consejo Directivo de la otrora Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama), aprobó sucesivamente once programas priorizados y un programa estratégico de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

2. Que el 1 de agosto de 2013 entró en vigencia el DS N° 38, promulgado por el Ministerio del Medio Ambiente el 30 de octubre de 2012, que aprueba un nuevo reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, reemplazando así el decreto supremo antes indicado.

3. Que de acuerdo al reglamento vigente, corresponderá al Ministro del Medio Ambiente definir un programa de regulación ambiental que contenga los criterios de sustentabilidad y las prioridades programáticas en materia de políticas, planes y programas de dictación de normas de calidad ambiental y de emisión y demás instrumentos de gestión ambiental. Dicho programa, que deberá dictarse a lo menos cada dos años, se fundamentará en antecedentes sobre el estado de la situación ambiental del país y en las evidencias de impactos ambientales nacionales y/o regionales.

4. Que, además de las normas de calidad ambiental y de emisión, el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con atribuciones para proponer políticas y formular planes en materia de áreas protegidas, residuos, suelos contaminados, evaluación de riesgo, cambio climático y biodiversidad, así como para dictar otros instrumentos de gestión ambiental, como los planes de prevención y de descontaminación, las áreas protegidas, y los planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

5. Que, en particular, el presente Programa de Regulación Ambiental contempla las políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental relacionados a la calidad del aire del país y cambio climático, agua, biodiversidad, residuos, suelo y evaluación de riesgo, exponiendo las prioridades planificadas por el Ministerio del Medio Ambiente para el bienio 2016-2017.

Resuelvo:

1. Apruébese el Primer Programa de Regulación Ambiental:

“Primer Programa de Regulación Ambiental
Ministerio del Medio Ambiente 2016 - 2017

Título I
Aire y Cambio Climático

Párrafo 1
Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes y programas en materia de aire y cambio climático responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: actualizar el conjunto de normas de calidad primaria de aire, acorde a criterios de eficiencia y efectividad, completar el marco de normas de emisión para diferentes sectores económicos, completar y actualizar las normas de emisión para el sector transporte, implementar la agenda de cambio climático definida en el Programa de Gobierno y cumplir los compromisos internacionales asumidos por Chile en esta materia en los últimos años.

Párrafo 2
Prioridades programáticas

2.1 Políticas y planes

- a) Estrategia nacional de planes de prevención y/o descontaminación atmosférica, en las zonas declaradas como saturadas o latentes.
- b) Plan de acción nacional de cambio climático 2017-2022.
- c) Planes sectoriales de adaptación al cambio climático en: i) salud, ii) infraestructura y iii) ciudades.
- d) Contribución nacional determinada de cambio climático de Chile ante Naciones Unidas (INDC).

2.2 Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

2.2.1. Normas ambientales

Nuevas normas:

- a) Norma de emisión para grupos electrógenos (nivel nacional).
- b) Norma de emisión para calderas (nivel nacional).
- c) Norma de emisión para maquinaria fuera de ruta.

Revisión de normas:

- a) Revisión norma primaria de calidad del aire para SO₂.
- b) Revisión de la norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10.
- c) Revisión de la norma de emisión de ruido para buses de locomoción colectiva urbana y rural.
- d) Revisión norma de emisión para motocicletas.
- e) Revisión norma de emisión de contaminantes aplicados a vehículos motorizados y que fija procedimiento para su control.

2.2.2. Planes de prevención y de descontaminación

- a) Plan de prevención de contaminación atmosférica por MP10 para la localidad de Huasco y su zona circundante, Región de Atacama.
- b) Plan de descontaminación y prevención de contaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
- c) Plan de descontaminación atmosférica por MP2,5 y MP10 para la provincia de Curicó, Región del Maule.
- d) Plan de descontaminación atmosférica por MP2,5 y actualización del plan de prevención y descontaminación por MP10 para la Región Metropolitana.
- e) Plan de descontaminación atmosférica por MP10 para las comunas de Talca y Maule, Región del Maule.
- f) Plan de prevención de contaminación atmosférica por MP10 en su concentración anual y de descontaminación atmosférica por MP10 y MP2,5, ambas como concentración diaria para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Región del Biobío.
- g) Plan de descontaminación atmosférica por MP2,5 y MP10 a la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.
- h) Plan de descontaminación por MP2,5 para las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Concepción, Hualpén, Talcahuano, Penco, Tomé y Chiguayante (Concepción Metropolitano), Región del Biobío.
- i) Plan de descontaminación atmosférica por MP10 y MP2,5 para la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- j) Plan de descontaminación atmosférica por MP10 y MP2,5 para la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.
- k) Plan de descontaminación atmosférica por MP10 para la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio de lo establecido por los artículos 43 y 44 de la ley N° 19.300, en relación con el artículo 7 del decreto supremo N° 39, de 2012, que aprueba el Reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación.

2.2.3. Otros

- a) Regulación para el Control y Gestión de Olores.

Título II
Recursos Hídricos y Ecosistemas Acuáticos

Párrafo 1
Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes y programas en materia de asuntos hídricos y ecosistemas acuáticos responderá a los siguientes criterios: regulación de cuencas hidrográficas y los ecosistemas acuáticos que sustentan, a fin de mantener las condiciones que permitan la conservación de sus bienes y servicios ecosistémicos; cantidad y calidad de la información ambiental disponible las cuencas hidrográficas



del país; valoración regional de los servicios ecosistémicos que prestan las distintas cuencas hidrográficas; amenazas y grados de deterioro actual y latente que presentan las cuencas hidrográficas.

Párrafo 2
Prioridades programáticas

- 2.1. Políticas y Planes
No hay.
- 2.2. Programa de dictación de instrumentos de gestión ambiental

2.2.1. Normas ambientales

Nuevas normas:

- a) Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Huasco.
- b) Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Elqui.
- c) Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Aconcagua.
- d) Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Rapel.
- e) Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Mataquito.

Revisión de normas:

- a) Revisión norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (DS N° 90/2000 Minseges).
- b) Revisión norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado (DS N° 609/1998 MOP).
- a) Revisión norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas (DS N° 46/2002 Minseges).

2.2.2. Planes de prevención y de descontaminación

No hay. Sin embargo, lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio de lo establecido por los artículos 43 y 44 de la ley N° 19.300, en relación con el artículo 7 del decreto supremo N°39, de 2012, que aprueba el Reglamento para la dictación de planes de prevención y de descontaminación.

2.2.3. Otros instrumentos

No hay.

Título III
Biodiversidad

Párrafo 1
Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas y planes en materia de biodiversidad responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: contribuir al compromiso internacional establecido bajo el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica, de conservar al año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales, y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y reducir la pérdida de biodiversidad a una situación aceptable, de manera que no se ponga en riesgo la permanencia de los servicios ecosistémicos y el bienestar humano.

Párrafo 2
Prioridades programáticas

- 2.1. Políticas y Planes
 - a) Estrategia nacional de conservación de la biodiversidad 2015-2030 y un plan de acción nacional.
 - b) Actualización de las 15 estrategias regionales de conservación de la biodiversidad.

2.2. Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

2.2.1. Áreas protegidas

- a) Creación de parques nacionales y reservas nacionales entre otros, que considere el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS).
- b) Creación de santuarios de la naturaleza de acuerdo a iniciativas ingresadas por propietarios privados.
- c) Creación y ampliación de áreas marinas protegidas.
- d) Formulación e implementación de planes y programas para la gestión y el manejo efectivo de las áreas marinas protegidas: Isla Grande de Atacama, Lafken Mapu Lahual, Pitipalena-Añihue, Francisco Coloane y Archipiélago de Juan Fernández.

2.2.2. Planes de recuperación, conservación y gestión de especies

- a) Picaflor de Arica (**Eulidia yarrellii**)
- b) Gaviotín chico (**Sternua lorata**)
- c) Zorro de Darwin (**Lycalopex fulvipes**)
- d) Cactáceas de Chile Chico
- e) Lucumillo (**Myrcianthes coquimbensis**)
- f) Chinchilla de cola corta (**Chinchilla Chinchilla**)
- g) Flora costera del norte de Chile
- h) Garra de león (**Leontochir ovallei**)
- i) Ruil (**Nothofagus alessandrii**)

Lo dispuesto en este numeral debe entenderse sin perjuicio de las funciones del comité de planes establecido en el decreto supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento para la elaboración de planes de recuperación, conservación y gestión de especies.

2.2.3. Otros instrumentos

- a) Reglamento para la gestión y manejo de áreas marinas y costeras, protegidas de múltiples usos.
- b) Reglamento para la gestión y manejo de santuarios de la naturaleza.

Título IV
Residuos, suelo y evaluación de riesgo

Párrafo 1
Criterios de sustentabilidad

La priorización de políticas, planes e instrumentos de gestión ambiental en materia de residuos, suelos y evaluación de riesgo responderá a los siguientes criterios de sustentabilidad: avanzar en un trabajo con reglas y procedimientos claros y consensuados, que permita adoptar las medidas necesarias para que el manejo de los residuos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y sus operaciones de valorización y eliminación, sean compatibles con la protección de la salud humana y del medio ambiente, considerando el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos; contribuir a la disminución progresiva de los riesgos asociados a la manipulación y/o manejo de las sustancias químicas, a través de todo su ciclo de vida, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas; y avanzar un trabajo para la sostenibilidad ambiental del suelo, relacionado con la gestión de los suelos con potencial presencia de contaminantes, mediante la aplicación de la metodología de evaluación de riesgo.

Párrafo 2
Prioridades programáticas

- 2.1. Políticas y Planes
 - a) Actualización de la política de fomento de la prevención y valorización de residuos domiciliarios y su plan de acción.
 - b) Política de inclusión de recicladores y su plan de acción.
 - c) Actualización de la política nacional de seguridad química y su plan de acción.
 - d) Actualización de la política nacional para la gestión de sitios con presencia de contaminantes y su plan de acción.



2.2. Programas de dictación de instrumentos de gestión ambiental

- a) Reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de los decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas por producto prioritario.
- b) Revisión del reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas (DS N°4/2009 Minseges).
- c) Revisión del reglamento para el manejo de lodos provenientes de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas (DS N°3/2012 MMA).
- d) Reglamento para el manejo de lodos generados en sistemas de tratamiento de efluentes de pisciculturas.
- e) Reglamento sobre movimientos transfronterizos de residuos.

2. Déjense sin efecto los programas priorizados 1° al 11° y el programa estratégico de normas 2007-2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Badenier Martínez, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que comunico para su conocimiento.- Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

Servicio de Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá

(Extractos)

(IdDO 1021165)

NOTIFICA RESOLUCIÓN QUE DECRETA LA APERTURA DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PARQUE SOLAR QANQIÑA”, DEL TITULAR QANQIÑA SPA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 31, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, de 26 de abril de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Qanqiña”, cuyo titular es Qanqiña SpA.

Que conforme a la descripción del proyecto “Parque Solar Qanqiña”, la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3° del DS N° 40/2012, letra c), como tipología principal.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Riquelme N° 1081, Iquique.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Pedro Valenzuela Diez de Medina, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Tarapacá.

(IdDO 1021166)

NOTIFICA RESOLUCIÓN QUE DECRETA LA APERTURA DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PLANTA DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA TAMARUGAL SOLAR”, DEL TITULAR SOLARRESERVE CHILE LTDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 32, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, de 26 de abril de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis

de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de Concentración Solar de Potencia Tamarugal Solar”, cuyo titular es SolarReserve Chile Ltda.

Que, conforme a la descripción del proyecto “Planta de Concentración Solar de Potencia Tamarugal Solar”, la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3° del DS N° 40/2012, letra c) como tipología principal y letra b.1) como tipología secundaria.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Riquelme N° 1081, Iquique.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Pedro Valenzuela Diez de Medina, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Tarapacá.

PODER JUDICIAL

Corporación Administrativa del Poder Judicial

(IdDO 1021743)

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Iquique.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario de la Corte de Apelaciones de Iquique, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Andrés Alejandro Provoste Valenzuela.

Rol Administrativo N° 7-2016 PL.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Notario y Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, perteneciente a la Segunda Categoría de la Segunda Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por renuncia voluntaria de doña María Victoria Perugi Poblete.

Rol Administrativo N° 202-2016.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras de La Calera, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña María Paz Bartolucci Konga.

Rol Administrativo N° 143-2016.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Letras de Quilpué, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado VI de la